JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :COSMITET LTDA
DEMANDADO :COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
RADICACIÓN :2021-00173-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Siendo procedente la anterior solicitud de medida cautelar, dentro del proceso citado en la referencia, el juzgado RESUELVE:

1.-DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE del Establecimiento de comercio denominado **COOSALUD EPS S.A.**, con MATRICULA MERCANTIL No. **24667804**, de propiedad de la sociedad demandada. Para su perfeccionamiento, debe procederse conforme lo dispone el art. 593-1 del CGP.

Limítese el embargo a la suma de ($258.397.000).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 15 DE AGOSTO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 137
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.368

CALI, 14 DE AGOSTO DE 2023

Señor(es)
CAMARA DE COMERCIO
CARTAGENA

PROCESO	:EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:COSMITET LTDA
	NIT:830.023.202-1
DEMANDADO	:COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
	NIT:900.226.715-3
RADICACION	:76001310300120210-00173-00

Por medio del presente escrito, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha decretó EL EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE del Establecimiento de comercio denominado **COOSALUD EPS S.A.,** con MATRICULA MERCANTIL No. **24667804**, de propiedad de la sociedad demandada.

Limítese el embargo a la suma de ($258.397.000).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad inscribiendo tal medida de embargo, y expídase a costa de la parte interesada los respectivos certificados donde conste tal inscripción

Atentamente

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO